



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00470-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Acorde con lo decidido en proveído del 17 de marzo del año en curso, se observa que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de los demandados NIDIA YISELA OTALVARO PERALTA y FABER RAÚL VALENCIA ESPEJO, sin que hayan ejercido el derecho de defensa que les asiste; así las cosas, el Despacho procederá con las fases propias del proceso.

Por lo anterior y, por cuanto en la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del proceso se decretan y practican las pruebas solicitadas por las partes, de conformidad en el artículo 26 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, en armonía con el artículo 12 de la Convención sobre los derechos del niño, se ORDENA la realización de un INFORME SOCIOFAMILIAR por parte de la asistente social de este Despacho, con el fin de determinar las reales condiciones de la niña

NICOL ALEXANDRA VALENCIA OTALVARO, en el hogar que comparte con la demandante MARFIZA MARÍA VALENCIA MONTOYA, constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar y vecinal y las condiciones que ofrece para garantizar el cuidado, desarrollo y atención de la citada niña, así como los factores del riesgo y prevención, las pautas de crianza, la estabilidad social, familiar, ambiental; así como determinar cómo son las relaciones del infante con sus progenitores y su familia extensa, los riesgos y fortalezas sicosociales y afectivos por el contacto con cada uno de los progenitores o por la ausencia de ellos.

Para llevar a efecto audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso se señala fecha el DÍA 15 de junio de 2022 a las 09.30 AM.

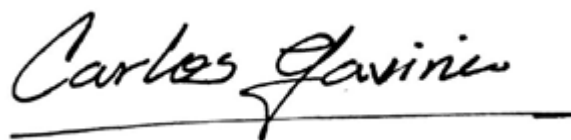
Se ADVIERTE que la audiencia aquí programada se realizará de forma virtual, a través del aplicativo Lifesize, por lo que SE REQUIERE a las partes para que informen los medios tecnológicos con los que cuentan para su realización, indicando el correo electrónico de los testigos solicitados, al correo institucional memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual indicará el número del proceso, nombre e identificación de las partes.

En la fecha señalada se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se RECIBIRÁ LA PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADA.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

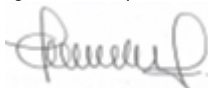
NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°33 Fijado hoy, 30 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría

Radicado 052663110002-2021-00470-00